

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1330 y 1331.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se anuncie a concurso de traslación la Cátedra de Derecho Mercantil de España y de las principales Naciones de Europa y América vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna. Páginas 1331 y 1332.

Otra relativa a la provisión de Auxiliares en los Institutos que se indican.—Página 1332.

Otra nombrando a D. Raúl Salamero Ortiz Vocal de representación ciudadana en la Comisión de Construcciones escolares de la provincia de Castellón.—Página 1332.

Otra resolviendo en la forma que se indica expediente incoado por el Ayuntamiento de Castellón.—Página 1332.

Otra nombrando a D. Manuel Llanés Mariscal Auxiliar en propiedad de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Granada.—Página 1332.

Otra disponiendo se eleve a definitivo el carácter provisional de la creación de la Escuela de niños del Pósito de Pescadores de Mazarrón (Murcia).—Páginas 1332 y 1333.

Otra ídem se entiendan modificadas en el sentido que se indican las Reales órdenes de las fechas que se mencionan, relativas a ascensos de Catedráticos.—Página 1333.

Otra anunciando a concurso de traslado la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra.—Página 1333.

Otra concediendo tres meses de licencia para

asuntos propios a doña Mercedes Navaz y Sanz, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).—Página 1333.

Ministerio de Fomento.

Real orden aprobando el Reglamento elevado por la Comisión reguladora de la Industria Mejillonera del puerto de Barcelona a la su-primida Dirección general de Pesca.—Páginas 1333 a 1335.

Administración Central.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Anunciando hallarse vacante en los Juzgados de primera instancia e instrucción de Cogolludo y Sanlúcar la Mayor la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva.—Página 1335.

EJÉRCITO.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Concediendo el ingreso en Inválidos al soldado del Regimiento de Cazadores de Lusitania, 12 de Caballería, Alberto Puya Bueno.—Página 1335.

HACIENDA.—Concediendo licencia por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 1335.

Dirección general de Rentas públicas.—Concediendo licencia y prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios afectos a esta Dirección general que se mencionan.—Página 1335.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando hallarse vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna la Cátedra de Derecho Mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América.—Página 1336.

Ídem íd. en el Instituto Nacional de segunda enseñanza de Osuna la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural etc.—Página 1336.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación denominada "Patronato Universitario de Granada".—Página 1336.

Anunciando haber sufrido extracción el título de Licenciado en Medicina y Cirugía de D. Juan Cruz Abenia y Galuchino.—Página 1336.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituída en San Vicente de Raspeig (Al-

cante) por doña Bienvenida López Serriá.—Página 1336.

FOMENTO.—Negociado Central.—Nombrando Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, con destino al Distrito forestal de Valladolid a D. Gonzalo Pérez del Pulgar y Aguirre de Tejada.—Página 1336.

Dirección general de Montes, Pesca y

Caza.—Personal.—Concediendo tres meses de licencia para asuntos propios a D. David Aguado Temprano, Preparador de la tercera Estación regional del servicio de Estudio y Extinción de plagas forestales.—Página 1336.

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás persona de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 195.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, adscrito a la Dirección general, doña Pilar Delgado López, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que la interesada hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 196.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real

orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Morón de la Frontera (Sevilla), D. Manuel Alonso López, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruídas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 197.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Palencia, D. Félix Vega Helguera, y que le fué concedida por Real orden fecha 4 de Enero último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 198.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Auxiliar femenino del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Palencia, doña Iluminada Aragón Gozalo, y que le fué concedida por Real orden fecha 3 de Diciembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 199.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Tomás Jesús Curiñeses del Agua, con destino en Santa Cruz de Tenerife, autorizándole para trasladarse a Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 2 del actual, de acuerdo con lo que prescribía la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Núm. 200.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 4.000 pesetas, de Telégrafos, D. Anibal Laal y Oter, con destino en Valladolid, autorizándole para trasladarse a Riello; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 6 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Valladolid.

Núm. 201.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Auxiliar femenino de 3.000 pesetas, de Telégrafos, doña Luisa Méndez y López, con destino en Madrid y provisional en Alcázar de San Juan, autorizándola para trasladarse a Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 8 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid y del de Ciudad Real.

Núm. 202.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de

1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Ramón Cantos e Iglesias, con destino en Curtis, autorizándole para trasladarse a Sevilla; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 31 de Enero último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Coruña.

Núm. 203.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 4.000 pesetas, de Telégrafos, D. Andrés Baratech y Baquer, con destino en Huesca; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 6 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Huesca.

Núm. 204.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden número 36, de 5 de Enero último, al Oficial de 4.000 pesetas,

de Telégrafos, D. Eduardo Oliver y Estrada, con destino en Cangas de Onís; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 29 del referido mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Oviedo.

Núm. 205.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 5.000 pesetas, de Telégrafos, D. José Ruiz y Morales, con destino en Sanlúcar de Barrameda, autorizándole para trasladarse a Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 8 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Febrero de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Jerez de la Frontera.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 272.

Ilmo. Sr.: Desiertas las oposiciones, turno libre, verificadas para la provisión de la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, vacante en la facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna y en cumplimiento de lo pre-

venido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación, que corresponde, en los términos y condiciones que fija el artículo 10 del mencionado Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 273.

Ilmo. Sr.: Vacantes las Auxiliares de la Sección de Ciencias de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Baeza, Calatayud, Ciudad Real, El Ferrol, Gijón, Manresa, Murcia, Osuna, Palencia, Pamplona, San Sebastián, Soría, Tarragona, Teruel, Tortosa, Vigo y Zafra, que han de proveerse en concurso general de traslado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que dichas plazas se provean en concurso general de traslado entre Auxiliares numerarios, Auxiliares repetidores y Ayudantes numerarios.

2.º Que en las solicitudes, debidamente documentadas, se exprese el orden de preferencia cuando se aspire a distintas plazas; y

3.º Dichas solicitudes se elevarán por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan los aspirantes, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a partir desde la publicación de esta disposición en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 274.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta a que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de 10 de Julio de 1928 (GACETA del 15).

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vocal de representación ciudadana, en la Comisión

de Construcciones escolares de la provincia de Castellón, a D. Raúl Salamero Ortiz, en la vacante producida por renuncia de D. Federico García Pérez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 275.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castellón, solicitando que la Escuela unitaria de niños de la plaza de Sixto-Cánovas, se transforme en una Sección de la graduada de la calle de Pi y Margall, que en la actualidad viene funcionando con dos secciones solamente.

Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Inspección de Primera enseñanza de la provincia y oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio; que la Escuela cuya transformación se solicita se halla vacante; que la concesión solicitada no supone gasto alguno para el Estado, y que el número mínimo de Secciones que fija la ley en las Escuelas graduadas es el de tres.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado y, por lo tanto, que la Escuela nacional graduada de niños de la calle de Pi y Margall, de Castellón, funcione con tres secciones, quedando instalada en los locales que actualmente ocupa, con carácter provisional, y en tanto que por el Ayuntamiento de dicha capital se constituye un grupo escolar donde instalar definitivamente dicha graduada, a cuyo efecto se encarece al señor Gobernador civil de la provincia excite el celo de las Autoridades municipales en este sentido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 276.

Ilmo. Sr.: Remitida a este Ministerio la copia del acta jurada reglamentaria para la creación definitiva de la Escuela de niños del Pó-

sito de Pescadores de Mazarrón (Murcia), creada provisionalmente por Real orden fecha 2 de Diciembre de 1927 (GACETA del 9) y señalada con el número 19 en la relación que a la misma se acompaña,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se eleve a definitivo el carácter provisional de la creación de dicha Escuela, y que por quien corresponda, se proceda al nombramiento del Maestro especializado en las correspondientes enseñanzas y demás efectos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 277.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el favorable informe de la Escuela Normal de Maestros de Granada.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Auxiliar en propiedad de la Sección de Letras del referido Centro, a D. Manuel Llanes Mariscal, con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 278.

Ilmo. Sr.: En la Real orden de 15 de Enero próximo pasado, inserta con el número 158 en la GACETA del día 22, por la que se ascendía reglamentariamente a los Catedráticos de las Universidades que en la misma figuran, no apareció incluido, como debió serlo, por venir figurando en el Escalafón respectivo en el lugar inmediato siguiente al de D. Francisco J. Comín y Moya, y con igual número, pero duplicado, D. Rafael Altamira y Crevea.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que, salvando la omisión padecida, se considere modificada la ex-

presada Real orden, con la inclusión en ella de D. Rafael Altamira y Creyca, como ascendido a la Sección cuarta del Escalafón con el sueldo anual de 13.000 pesetas y 1.000 más de aumento, y antigüedad del día 6 del expresado mes de Febrero.

2.º Que, en su consecuencia, se entienda asimismo modificada la Real orden de 28 del mismo mes de Enero, inserta en la GACETA del 2 del actual, con el número 209, considerándose eliminado de entre los Catedráticos de Universidad, ascendidos reglamentariamente por la misma, al referido D. Rafael Altamira y Creyca.

3.º Que, en relación con las antedichas disposiciones y a los consiguientes efectos legales, se haga constar así por medio de la oportuna diligencia en el correspondiente título administrativo del interesado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 279.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizó las Escuelas Normales, por fallecimiento de D. Salvador de Juan Ponsoda,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, la provisión de la plaza de Profesor numerario de Gramática y Literatura castellanas, vacante en la Escuela Normal de Maestros de Pontevedra. Para los que se encuentren en Canarias se considerará ampliado dicho plazo en diez días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Profesores numerarios de Escuelas Normales adscritos a la Sección de Letras que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas iguales o análogas a las vacantes, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisito indispensable que habrá de

hacerse constar en la hoja de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 45 del citado Real decreto, teniéndose en cuenta lo que ordena el de 20 de Febrero de 1920, y lo prevenido en las demás disposiciones vigentes.

4.º Los aspirantes cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de su hoja de servicios—en la que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria—, por conducto de sus Jefes inmediatos, recogiendo en el acto el oportuno recibo, de lo que darán seguidamente cuenta, de oficio, al referido Centro ministerial, y por medio de telegrama los que se encuentren en Canarias.

5.º Dichos Jefes o los encargados de esta función compulsarán los hechos anotados en las hojas con sus justificantes, certificando de ello, bajo su responsabilidad; y lo antes posible, con el informe respecto a si el interesado reúne o no las condiciones del concurso, remitirán esos documentos a este Departamento, bien entendido que los referentes a quienes no llenen esas condiciones o que se reciban en este Ministerio fuera del citado plazo, quedarán sin ningún valor ni efecto, devolviéndose a su procedencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 280.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de doña Mercedes Navaz y Sanz, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias), en súplica de que se le concedan tres meses de licencia, sin sueldo, por asuntos propios:

Considerando lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1929.

P. D.

I. SUAREZ SOMONTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 55.

Ilmo. Sr.: La organización ministerial, al declarar autónomo el Instituto Español de Oceanografía y crear la Dirección general de Montes, Caza y Pesca, suprimiendo la de Pesca y llevando al Ministerio de Fomento los servicios antes dependientes del de Marina, ha modificado en la forma la situación legal del Parque de Mitilicultura, establecido en Barcelona en cumplimiento de las disposiciones de la Real orden número 1.661 de la Presidencia del Consejo de Ministros, publicada en la GACETA del 22 de Agosto de 1928.

Para adaptar la organización de aquel Parque, ya en marcha, a las nuevas disposiciones, sin cambios en el fondo que pudieran entorpecer su funcionalismo, ya que a él atiende, con bastante autonomía, una Comisión reguladora, en que tienen el Estado y el Municipio adecuada representación, y que sólo en muy contados casos se deberá intervenir gubernativamente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se aprueba el Reglamento elevado por la Comisión reguladora de la Industria Mejillonera del puerto de Barcelona a la suprimida Dirección general de Pesca, en cumplimiento del último párrafo de la base 10 de la Real orden número 1.661 de la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.º Que las funciones atribuidas por dicha Real orden al Inspector Delegado de Pesca de la región se entiendan corresponden en lo sucesivo al Delegado costero de Ictiometría y Estadística, que ha venido a sustituir al primero.

3.º Que siga el Instituto Español de Oceanografía con el vivero de experiencias y la intervención del Director del Laboratorio de Baleares, haciendo los estudios científicos y económicos que la Real orden mencionada le confía.

4.º Que igualmente sea el Instituto Español de Oceanografía quien ostienda a regular el servicio de los

erías que el Parque necesite, en las condiciones fijadas por la base 11 de la Real orden de creación.

5.º Que en las incidencias de carácter gubernativo que puedan surgir, así como en los expedientes para la creación de Parques análogos, según la base 16 de la Real orden número 1.661, decida el Ministro de Fomento, previo informe de los Directores generales del Instituto Español de Oceanografía y de Montes, Caza y Pesca; y

6.º Que en todo lo demás rijan las disposiciones de la Real orden de creación del Parque de Miticultura de Barcelona, sin más que sustituir en todo caso el Ministerio de Fomento al de Marina en las atribuciones que a éste correspondían, por depender de él la suprimida Dirección general de Pesca.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1929.

BENJUMEA

Señor Director del Instituto Español de Oceanografía.

Reglamento de la industria Mejillonera establecida en el puerto de Barcelona, a tenor de lo que dispone el último párrafo de la base 10 de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.661 de 22 de Agosto de 1928.

Artículo 1.º La Comisión reguladora de la industria Mejillonera es una Corporación principalmente consultiva encargada de la ordenación científica del Parque de Miticultura, así como de su emplazamiento de modo que no comprometa la navegación ni cause obstáculos a las obras ni servicios comerciales del puerto ni afecte a la salud pública.

Artículo 2.º La Comisión reguladora ejercerá el patronato sobre la Unión Mejillonera en todas las contingencias no previstas en sus estatutos, procurando resolver las diferencias que pudieran surgir entre los componentes de dicha Asociación, así como asesorar y gestionar, en su caso, en todo lo referente a la racionalización y comercialización de su industria.

Artículo 3.º La Comisión reguladora o el Patronato está debidamente autorizada para que por propia iniciativa o por conducto de su Presidente pueda dirigirse a las Autoridades propias y extrañas a la industria con cuantas mociones estime pertinentes para ejercitar la misión tutelar que le compete. Puede directamente, por mediación de su Presidente, entenderse con los Directores de Laboratorios costeros para la provisión de la semilla necesaria en el caso de que el Parque de Miticultura no pueda suministrarla.

Artículo 4.º La Comisión, como tal o en funciones de Patronato, tendrá capacidad para adquirir por cualquier título en representación del Estado, pudiendo contratar con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 5.º La Comisión se compondrá de nueve Vocales, de los cuales cinco tendrán el carácter de natos y cuatro electivos.

Artículo 6.º Serán Vocales natos: El Comandante de Marina del puerto de Barcelona.

El Ingeniero Director de las obras del puerto, que podrá ser substituído por un Ingeniero, a su voluntad.

El Inspector de Sanidad del puerto, que podrá delegar en un Médico de los que sirven a sus órdenes.

El Director del Laboratorio de Baleares, dependiente del Instituto Español de Oceanografía, que podrá ser substituído por el Ayudante encargado del Parque de Miticultura.

El Delegado de Ictiometría y Estadística de la Región, que ejercerá el cargo de Secretario.

Artículo 7.º Serán Vocales electivos:

Un Concejal del Ayuntamiento de Barcelona y tres Delegados de la Unión Mejillonera, elegidos uno y otros por los procedimientos reglamentarios o según los Estatutos.

Los cargos electivos durarán cuatro años.

Artículo 8.º El Presidente asume la representación de la Comisión y la Dirección del Patronato, con las siguientes atribuciones:

a) Acordar la celebración de sesiones, señalando día y hora, presidirlas, dirigir las discusiones y decidir las votaciones en caso de empate.

b) Determinar la tramitación que se ha de dar a los asuntos.

c) Cumplimentar los acuerdos.

d) Establecer y dirigir el régimen interno burocrático.

e) Ordenar los ingresos y los gastos.

Artículo 9.º En ausencia del Presidente le sustituirá el Ingeniero de las obras del puerto, quien, como Vicepresidente, tendrá los mismos derechos y atribuciones que se le han señalado al Presidente.

Artículo 10. El Secretario de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Proponer y presentar al despacho del Presidente los asuntos para el acuerdo que proceda.

b) Convocar la sesión cuando el Presidente lo acuerde.

c) Asistir a las sesiones, dar cuenta de los asuntos, redactar las actas, firmándolas con el Presidente.

d) Vigilar el orden de la Secretaría, para que queden debidamente despachados los asuntos de la Corporación.

Artículo 11. Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría absoluta de votos, a excepción de los que ha de resolver el Instituto Español de Oceanografía, o han de concordar con la propuesta del Ingeniero Director de las Obras del Puerto, o

con el dictamen del Director de Sanidad.

Artículo 12. Los Vocales de la Unión Mejillonera serán los encargados de pedir, precisamente por escrito, con la mayor anticipación posible y la mínima de dos meses a las fechas de salidas de los puertos respectivos, la cantidad, la calidad y procedencia de la semilla que precisen sembrar para sus cosechas.

Artículo 13. Dado el carácter de la Comisión reguladora, a ella corresponde oír, estudiar y fallar las cuestiones que pudieran originarse por divergencias ocurridas en el seno de la Comisión de la Unión Mejillonera o entre ella y sus asociados.

Artículo 14. Para el estudio de los asuntos a que se refiere el artículo anterior, deberán presentarse a la Comisión Reguladora las representaciones, plenamente autorizadas, en grupos no superior a tres por cada bando, pudiendo cada grupo venir acompañado de una persona, a sus expensas, con el carácter de Asesor, que exponga ante la Comisión los puntos a dilucidar. Oídas y estudiadas las divergencias por la Comisión, fallará el asunto, y en caso de disconformidad, podrán recurrir a la Superioridad, la que, en última instancia, resolverá, facilitándose el trabajo con el envío de un expediente confeccionado por la Comisión reguladora, con la intervención de las partes litigantes.

Artículo 15. Si algún socio de la Unión Mejillonera se resistiera al cumplimiento del Reglamento y Estatutos de la Sociedad, será previamente amonestado y aconsejado por el Presidente o Delegado de la Comisión reguladora, invitándole a depone su actitud de rebeldía, y si a pesar de ello insistiera en su actitud se le formará expediente, y el resultado del mismo se someterá a la decisión del Pleno.

Artículo 16. Si la decisión fuera la pérdida de los derechos de explotación de mejillones en el puerto de Barcelona, y el expedientado fuera dueño de uno o varios viveros, se sacarán a subasta, y serán adjudicados al mejor postor; si hubiera algún consocio, éste disfrutará del derecho de tanteo.

Artículo 17. Para el cumplimiento de la base número 14 de la Real orden que autoriza la industria mejillonera, se fija, previo acuerdo que consta en el acta del día 28 del mes de Noviembre de 1928 de la Comisión reguladora, en 50.000 pesetas el cánón que debe entregarse por la Asociación Unión Mejillonera, como pago anual al Estado por esa concesión, y su cumplimiento se ejecutará en la siguiente forma:

A partir del año 1929, el Tesorero o Contador de la Unión Mejillonera entregará al Presidente de la Comisión reguladora, y precisamente dentro de los cinco primeros días de cada uno de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, las cantidades en efectivo de 2.500 pesetas, y un resguardo justificado de haber girado o

depositado en la Asociación bancaria que se le designe, la cantidad de 10.000 pesetas, más a disposición del Director general del Instituto Español de Oceanografía.

Artículo 18. La cantidad de 2.500 pesetas en efectivo a que alude el artículo anterior, será depositada en la Caja de la Comisión reguladora o en el Banco que el señor Presidente estime conveniente, y será aplicada a sufragar los gastos de las atenciones reglamentarias.

Artículo 19. Al finalizar cada año se pasará el estado de cuentas de estas atenciones reglamentarias al Director del Instituto Español de Oceanografía, para su aprobación y repaso.

Artículo 20. La Comisión reguladora podrá intervenir en la venta, exportación, industrialización y precio regulador de los mejillones, con las sanciones de que tratan los artículos 14 y 15 en caso de rebeldía.

Artículo 21. Este Reglamento no empezará a regir hasta que sea aprobado por la Autoridad competente.

Aprobado por S. M.—Madrid, 6 de Febrero de 1929.—Benjumea.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cogolludo se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por concurso de traslado entre los de igual categoría, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Febrero de 1929.—El Director general, García del Valle.

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de San Lúcar la Mayor se halla vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de ascenso, que debe proveerse por concurso de traslado entre los de igual categoría, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Sevilla, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde

la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Febrero de 1929.—El Director general, García del Valle.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruido en la segunda Región, a instancia del soldado del regimiento de Cazadores de Lusitania número 12 de Caballería, Alberto Puga Bueno, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de las heridas producidas al caerse del caballo que montaba, al regresar con su Cuerpo de efectuar un ejercicio de tiro, en Granada, el día 12 de Mayo de 1927, ha sido declarado inútil total para el servicio, y que las lesiones que presenta se hallan incluidas en el vigente cuadro,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la segunda sección de dicho Cuerpo al referido soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (D. O. número 41).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929. El Director general, Antonio Losada. Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Leandro Bas Vidal, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa Dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará haberes a mitad de sueldo el interesado.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1929. El Jefe de Personal, Manuel Vidal. Señor Delegado de Hacienda en Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Gloria Menéndez

Sierra, Auxiliar de primera clase adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por quince días, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará la interesada haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Vizcaya.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PUBLICAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Viriato García Aleuán, Jefe de Negociado de tercera clase, Ingeniero industrial al servicio de la Hacienda pública, con destino en esa Delegación, en solicitud de un mes de licencia, por enfermo,

Esta Dirección general, en virtud de la delegación que le ha sido atribuida de acuerdo con lo dispuesto por el apartado segundo de la Real orden de 2 de Mayo de 1928, y de conformidad con lo informado por esa Delegación, ha acordado concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento.

Lo digo a V. I. para sus debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1929.—El Director general, Antonio Becerril.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Alfonso Martínez de Pablo, Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Liquidador de Utilidades, con destino en esa Delegación, en solicitud de un mes de licencia, por enfermo,

Esta Dirección general, en virtud de la delegación que le ha sido atribuida de acuerdo con lo dispuesto por el apartado segundo de la Real orden de 2 de Mayo de 1928, y de conformidad con lo informado por esa Delegación, ha acordado concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento.

Lo digo a V. I. para sus debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1929.—El Director general, Antonio Becerril.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Vizcaya.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES**

**DIRECCION GENERAL DE ENSE-
ÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA**

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos determina el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 25 de Enero de 1929.—El Director general, González Oliveros.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Osuna la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural, etc., que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos o Profesores de Institutos que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, bien enten-

dido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Enero de 1929.—El Director general, González Oliveros.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación denominada "Patronato Universitario de Granada".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de Enero de 1929.—El Director general, González Oliveros.

A los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se hace público el extravío del Título de Licenciado en Medicina y Cirugía de D. Juan Cruz Aben y Galachino, expedido con el número 922 en el año 1907.

Madrid, 8 de Febrero de 1929.—El Director general, González Oliveros.

**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA
ENSEÑANZA**

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en San Vicente del Raspeig, Ayuntamiento de ídem, provincia de Alicante, por doña Bienvenida López Serriñá, denominada "Colegio de la Santa Faz y de Nuestra Señora del Remedío".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referen-

cia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de Febrero de 1929.—El Director general, Suárez Semonte.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en turno de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, en condición de excedente activo, con destino al Distrito forestal de Valladolid, de conformidad con el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918, a D. Gonzalo Pérez del Pulgar y Aguirre, de Tejada, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 7.º, artículo 1.º de la Sección 15 del vigente presupuesto, en la vacante que resulta por no haber tomado posesión en los plazos reglamentarios y ser baja definitiva en el escalafón, el también cesante D. José Gómez-Dégano.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1929. El Jefe del Negociado Central, César A. de Arruche. Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

**DIRECCION GENERAL DE MON-
TES, PESCA Y CAZA**

PERSONAL

Visto el expediente promovido por D. David Aguado Temprano, Preparador de la tercera Estación regional del Servicio de Estudio y extinción de plagas forestales, solicitando se le conceda una licencia de tres meses para asuntos propios, y visto el favorable informe emitido por el Ingeniero Jefe del expresado Servicio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la licencia solicitada de tres meses, sin sueldo alguno, de acuerdo con lo que establece el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1913 y concordantes para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1929.—El Director general, Octavio Elorrieta.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.